



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. MS 0683 DE 2008

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISITRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1594 de 1984, el Decreto 948 de 1995, la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006 en concordancia con lo dispuesto por la Resolución No. 110 del 31 de Enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante requerimiento SAS No. **13885 del 24 de mayo de 2006**, el Departamento Administrativo del Medio Ambiente, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, tomando como base el Concepto Técnico No. 1242 del 09 de febrero de 2006, solicita a la Señora **BERTHA ROMERO BELTRAN**, en calidad de propietaria del consultorio odontológico ubicado en la **Av. 15 No. 123 – 29 Mezanine 6** de la localidad de **Usaquén** de esta ciudad, para que presente plan de manejo integral de residuos hospitalarios, remita copia de las actas de entrega de residuos hospitalarios del último semestre a la empresa recolectora, con el fin de determinar el volumen y peso de residuos generados, incluya en el formulario RH1 de PGIRH, los volúmenes generados, almacenados o entregados de los líquidos reveladores y fijadores de placas e identifique debidamente el cuarto de almacenamiento central de residuos.

Que mediante radicado No. **30169 del 11 de julio de 2006** la señora **BERTHA ROMERO BELTRAN**, da respuesta al requerimiento anteriormente mencionado y adjunta los documentos solicitados por esta entidad.

Que el día 06 de Marzo de 2007 la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, realizó visita de inspección a las instalaciones del predio donde funciona el consultorio odontológico de la señora Bertha Romero Beltran, estableciendo por medio del Concepto Técnico **No. 3810 del 26 de Abril de 2007**, que las acciones adelantadas por la Señora Romero, daban cumplimiento en materia de residuos hospitalarios, por lo tanto los vertimientos que se generan en el consultorio se consideran de bajo impacto, razón por la cual el aludido establecimiento no requiere registrar el vertido y por consiguiente no

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B;
Edificio Condominio

PBX. 444 1030 Fax 444 1030 ext. 522 – BOGOTÁ, D.C. – Colombia

www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0683

necesita tramitar permiso de vertimientos, por tal motivo esta Dirección procederá a ordenar el archivo de las actuaciones adelantadas. Así las cosas,

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la decisión adoptada tiene como fundamento las condiciones verificadas en la visita técnica ya mencionada; así pues, si se modifican las actividades se deberá informar a esta Secretaría para adelantar las actuaciones legales pertinentes.

Que las Autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 267 del C.C.A. *"en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el C.P.C. en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que corresponda a la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo, lo anterior en concordancia con el Art. 126 del C.P.C. única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa"*

Que teniendo en cuenta los principios ordenadores de que trata artículo 3º del Código Contencioso Administrativo el cual establece *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*,

Que el parágrafo 3º de la norma en mención establece *"En virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados"*.

Analizadas todas las circunstancias anteriormente señaladas, este Departamento considera procedente ordenar el archivo del referido expediente.

De conformidad con las disposiciones del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Ley 99 del 22 de 1993 y el Decreto 1594 del 26 de Junio de 1984, esta Dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la delegación conferida mediante Resolución 0110 del 31 de enero de 2007.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0 6 8 3

Que por medio de la Resolución No. 0110 del 31 de Enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente delego en el Director Legal Ambiental, la función de:

"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"

En aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo se considera procedente disponer el archivo de las presentes actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Archivar las actuaciones adelantadas al establecimiento de comercio de la señora **BERTHA ROMERO BELTRAN**, ubicado en la **Avenida 15 No. 123 – 29 Mezanine 6**, de la Localidad de **Usaquén** de esta Ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

ARTÍCULO SEGUNDO: Que con lo decidido en el artículo anterior se de traslado al grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente auto en el boletín ambiental y remitir copia a la Alcaldía Local de **Usaquén** para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO- Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

0 1 ABR 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Luisa Fernanda Pineda Muñoz
Revisó: Carolina Yaffé
C.T. 3810 del 26 de Abril de 2007
Sin Expediente

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B;
Edificio Condominio
PBX. 444 1030 Fax 444 1030 ext. 522 – BOGOTÁ, D.C. – Colombia
www.secretariadeambiente.gov.co

